Identificador tLvp N7X5 oXrR btP6 S7U/ zNRa yZk=

Bogotá, D.C. 09/11/2026
No. 29202607910 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUINSE
Favor referirse a este número al responder

Señora
ELIZABETH ESCOBAR RENTERIA
Propietaria /armador de la nave "LA NAVE" con matrícula CP-01-2026-A
Empresa de Transporte Marítimo Transjuanchaco, muelle turístico
Buenaventura D.E. Valle del Cauca

ASUNTO: Primera Cuenta de Cobro Persuasivo, Previo a Ejecución Coactiva.
Proceso DIMAR Multas 11022025025
Capitanía de Puerto Buenaventura

Con toda atención, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia cumple con los requisitos para ser remitido al Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de surtir su respectiva ejecución en etapa de cobro coactivo, me permito informarle que, una vez revisados los antecedentes, se evidencia que a nombre de **JOSE JAVIER HURTADO ESCOBAR**, identificado con C.C./NIT No. 1.006.185.859, en calidad de capitán de la nave **"LA NAVE"** y la señora **ELIZABETH ESCOBAR RENTERIA,** identificado con C.C./NIT No. 66.745.339 en calidad de propietaria y armadora, figura una obligación pendiente a favor de la **Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima**, derivada de la sanción impuesta mediante la **Resolución No. 0164-2026 del 5 de agosto de 2026**, expedida por el señor Capitán de Puerto de Buenaventura, por concepto de **violación a las normas de Marina Mercante**, de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico aplicable – REMAC 7.

Ahora bien, con el fin de evitar la remisión del presente proceso a la etapa de **cobro coactivo** por parte de la Dirección General Marítima, se le requiere efectuar el pago de la obligación por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)**, así como el incremento de los intereses moratorios conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 —norma que establece que *"los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago"*

Los intereses causados desde la ejecutoria del título hasta la fecha en que se realice el pago efectivo**,** advirtiendo que el no pago oportuno de la obligación continuará generando los intereses correspondientes hasta su cancelación total.

Para efectos de realizar el pago, deberá consignar en el Banco Bancolombia, Convenio No. 14208, a nombre de la Dirección General Marítima con NIT. 830.027.904 -1. Una vez cancelados

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

Documento firmado digitalmente

Identificador tLvp N7X5 oXrR btP6 S7U/ zNRa yZk=

los dineros adeudados, se debe remitir el soporte de pago de la obligación al responsable del aplicativo de multas en la Capitanía de Puerto, al correo lrodriguez@dimar.mil.co.

La omisión en el pago de la obligación señalada dará lugar a su reporte como Deudor Moroso del Estado ante la Contaduría General de la Nación, advirtiéndole que dicho reporte puede generar, entre otros efectos, inhabilidad para contratar con el Estado colombiano y eventuales consecuencias en el sistema financiero. Así mismo, se informa que la terminación del proceso en etapa de cobro coactivo únicamente podrá reflejarse en la contabilidad de la Dirección General Marítima – DIMAR, mediante Resolución suscrita por el Ministerio de Defensa Nacional, en la cual se ordene la terminación y archivo del proceso.

De igual manera se solicita diligenciar el formulario adjunto de actualización de datos personales y reenviar la información al correo lrodriguez@dimar.mil.co. Cualquier información adicional, podrá comunicarse al correo aanguloana@dimar.mil.co gruinser@dimar.mil.co

Lo invitamos a mantener sus datos personales actualizados para cualquier información que se pueda requerir.

Atentamente,

Capitán de Fragata **CESAR HUMBERTO GRISALES LOPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Anexos: 02 folios útiles (reporte aplicativo de multas y formato actualización de datos personales)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiteseenlinea

Documento firmado digitalmente